Tunja, Enero 21 de 2025

Doctor

MIKHAIL KRASNOV

ALCALDE DE TUNJA

CIUDAD

Bogotá

Ref: "RECOMENDACIONES PARA LA INSTALACION DE LA MEZCLA ASFALTICA, OBJETO DEL CONVENIO No. 2580-2024 "

Respetado Señor Alcalde:

Lo saludo atentamente deseando éxitos en la gestión que viene desarrollando rigiendo los destinos deL Municipio de Tunja. De manera respetuosa me permito realizar las siguientes recomendaciones, para que sean tenidas en cuenta por su Despacho, en cumplimiento a los prescrito en la cláusula de **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO**, donde se puntualiza los compromisos adquiridos por el Municipio de Tunja:

1. Garantizar que la mezcla asfáltica suministrada para las labores a realizar cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS.(se comprometen a instalar el material recibido, bajo los lineamientos establecidos en el manual de mantenimiento de carreteras del "INVIAS", esto de acuerdo a la actividad requerida en campo; por tanto, los mismos serán responsables de su correcta instalación; así mismo la Secretaria de Infraestructura dispone de un anexo técnico en donde se podrá consultar especificaciones técnicas y proceso constructivo de las siguientes actividades: parcheo en calzada y bermas pavimentadas, parcheo temporal en calzada y bermas pavimentadas y Bacheo de Pavimento asfaltico; documento tomado del manual de mantenimiento de carreteras del "INVIAS).

2. Garantizar que las vías objeto de intervención cumplan con los siguientes requisitos:
-Vías urbanas cuya construcción sea mayor a Cinco (05) años.- Vías urbanas que cuenten con todas las redes de servicios públicos INSTALADAS y en buen estado, acorde a lo establecido en el RAS 2000. - Vías urbanas de uso público.- Vías urbanas con nomenclatura establecida dentro del EOT.- Vías urbanas que no se encuentren bajo alguna supervisión por parte de entidades como: Contraloría, Procuraduría y Fiscalía.- Vías urbanas que no se encuentren dentro de intervenciones próximas por parte de la alcaldía municipal. 3. El municipio se compromete a: 1. Hacer buen uso del material del material de asfalto MDC 19 2. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma.

3. Presentar oportunamente los informes de inicio y cierre de las actividades realizadas con el suministro del material de asfalto con recursos por parte de la Gobernación de Boyacá.

4. Responder por los inconvenientes que se llegasen a presentar por el mal uso del material del asfalto objeto del presente estudio.

5. Optimizar las cantidades y priorizar los sectores establecidos dentro del informe inicial.

6. No dejar ningún tipo de desperdicio o material inservible que pueda perjudicar o causar algún tipo de daño a un tercero o en el sector o comunidad aledaña

7. Realizar oportunamente el mantenimiento a que haya lugar y no permitir el deterioro de la superficie.

8. Permitir las visitas de seguimiento que realice el personal de la Gobernación de Boyacá.

9. El material de asfalto se deberá instalar de acuerdo a las cantidades presentadas en el informe inicial por parte de los Municipios y validadas por la secretaria de Infraestructura, y solo debe ser utilizado en la adecuación de vías urbanas que cumplan con los requisitos técnicos establecidos dentro del documento técnico del proyecto. La entidad solicitante hará seguimiento y será la única responsable que el material no se comercialice ni llegue a entregarse en predios privados, toda vez que será responsabilidad del solicitante el TRANSPORTE, TRATAMIENTO y DISPOSICIÓN FINAL del material de asfalto desde el sitio de suministro y llevarlo hasta las vías a intervenir.

10. En caso de requerirse permisos, tramites o autorizaciones ambientales, sociales, prediales, la administración municipal será la encargada de obtenerlos.

11. La administración municipal mantendrá indemne a la Gobernación de Boyacá; frente a cualquier reclamación que surja durante el transporte, cargue, descargue, extensión y compactación del material suministrado.

12. El solicitante será el único responsable por el personal que disponga y/o autorice para el retiro, cargue, transporte y disposición del material de asfalto, en términos del Decreto Único reglamentario del sector del Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1076 de 2015 referente al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 20223040045295 de 2022 por el cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

13. El personal que autorice el solicitante (conductores, ayudantes, operadores de maquinaria, etc.). deberá acatar las recomendaciones y disposiciones que al interior de las áreas de entrega del material realice el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.

14. NO podrá ingresar ningún tipo de personal sin los elementos de protección personal, los cuales serán verificables en el acceso a las áreas del suministro del material

15. Deberá el solicitante entregar el listado de personal, equipos y maquinaria que disponga para el cargue, transporte y de disposición final del material de asfalto.

16. Realizar el correcto diligenciamiento del formato “solicitud suministro de mezcla asfáltica MD 19 vías urbanas”.

De acuerdo con lo prescrito me permito informar además, las consideraciones plasmadas en el estudio previo que dio origen a la materialización del presente convenio:

El Proyecto se diseñó para realizar la rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas de los 123 Municipios del Departamento de Boyacá, en pavimentos flexibles, de acuerdo a las siguientes intervenciones: Pavimento Flexible: Parcheo en calzada y bermas pavimentadas; Parcheo temporal en calzada y bermas pavimentadas; Bacheo de Pavimento asfaltico. Los trabajos consisten en la elaboración, transporte, colocación y compactación, de una o más capas de mezcla asfáltica de gradación continua, preparada y colocada en caliente (concreto asfáltico), de acuerdo con esta especificación y de conformidad con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos o determinados por el personal a cargo.

Nota: El municipio se compromete a instalar el material, bajo los lineamientos establecidos en el manual de mantenimiento de carreteras del INVIAS. Se recomienda realizar las actividades Como se menciona en el Manual de mantenimiento de carreteras del 2016, Volumen 2, Especificaciones Generales de Mantenimiento de carreteras con las siguientes actividades: ELEMENTO PAVIMENTOS (1200) INTERVENCIÓN MANTENIMIENTO RUTINARIO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS (1210) ACTIVIDAD PARCHEO EN CALZADA Y BERMAS PAVIMENTADAS (1212)

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito anexar a la presente, los manuales y la normatividad INVIAS a seguir para el buen desarrollo del proyecto.

Agradezco su gentil atención

ALBA ROCIO RAMIREZ LASSO

Profesional Supervisor SIP-Convenio 2580-2024

Anexo: Norma 450 MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE-INVIAS

Manual de Mantenimiento de carreteras Vol. 2